



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 250 - municontumaza@hotmail.com

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2019-CMPC

Contumazá, 17 DIC 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

POR CUANTO:

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Provincial de Contumazá N° 23 de fecha 13 de diciembre de 2019, por el cual el Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Contumazá aprueba el proyecto de la ordenanza municipal para Institucionalizar la Transversalización del Enfoque de Género en el distrito de Contumazá, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 94° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), y de acuerdo con el Segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la LOM, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales sobre derechos humanos en materia de Igualdad y no discriminación, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer-CEDAW; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y la Conferencia Mundial de Derechos Humanos; entre otros.

Por su parte, la Constitución Política del Perú, declara en su artículo 1° que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; y asimismo, garantiza en el inciso 2 del su artículo 2° que toda persona tiene el derecho a la Igualdad. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, razón, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier índole.

Que, el Estado Peruano Implementado el compromiso asumido en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing 1995, promulgó la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, con el objeto de establecer un régimen legal que garantice, tanto a mujeres como hombres el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales a la igualdad, dignidad, bienestar, autonomía y libertad de desarrollo Impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada.

La mencionada Ley en su artículo 4°, establece que es Rol del Estado: promover y garantizar la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias con la finalidad de erradicar todas las formas de discriminación; adoptar medidas de acción positiva de carácter temporal, encaminadas a acelerar la Igualdad de hecho entre la mujer y el hombre, las que no se considerarán discriminatorias; en ese sentido, el artículo 6° de la misma norma establece lineamientos que deben adoptar el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en sus políticas, planes, programas a efectos de remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de estos derechos.

Que, de conformidad con el artículo 84° de la LOM, sobre programas sociales, defensa y promoción de derechos, los Gobiernos Locales ejercen la función de la promoción de la igualdad de Oportunidades con criterio de equidad.

Además, los Gobiernos Locales tienen competencias compartidas con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables respecto al monitoreo, la supervisión, y evaluación de la Implementación de los programas sociales y los servicios objeto de la descentralización, según el artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del MIMP aprobado por Decreto Legislativo N° 1098.

También, el Poder Ejecutivo a través de Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobó la Política Nacional de Igualdad de Género mediante el Decreto Supremo N° 008-2019, publicada en el diario oficial El Peruano el 04 de abril del 2019, donde establece que la implementación recae en las Entidades cuyas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

competencias se vinculan al cumplimiento de los objetos prioritarios de la Política Nacional de igualdad de Género.

Así pues, bajo tal contexto, la transversalización del enfoque de género en la gestión pública a nivel local, el proceso de examinar a las consecuencias que van a tener para los hombres y mujeres cualquier acción planificada, en todas las áreas y en todos los niveles del Estado.

Que, la transversalización del enfoque de género implica introducir el análisis de género en los procesos de diseño, implementación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas para hacer explícita su contribución a la ampliación de las oportunidades de hombres y mujeres para su acceso equitativo a los recursos, bienes y servicios públicos, a fin de lograr la igualdad en el ejercicio de sus derechos, así como en su desarrollo personal y social.

Que, la transversalización del enfoque de género refleja el compromiso explícito del Estado en todos sus niveles de gobierno para revertir las desigualdades de género existentes en la sociedad y para contribuir a la transformación de las relaciones de género en el marco de la implementación de las políticas públicas, incremento su eficacia al hacerlas más equitativas y mejor su focalización, al promover la participación ciudadana; fortalecer la democracia y contribuir a la modernización del Estado y de la gestión pública.

Entonces, en atención a lo anteriormente señalado se hace necesario contar con los lineamientos que permitan transversalizar el enfoque de género en los servicios públicos y la gestión municipal del distrito de Contumazá.

Que, estando a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria del Consejo Municipal, de fecha 13 de diciembre del 2019, con el voto de UNANIMIDAD de los Regidores Municipales y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA INSTITUCIONALIZAR Y APROBAR LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA TRANSVERSALIZAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS Y GESTIÓN LOCAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ"

ARTÍCULO PRIMERO: INSTITUCIONALIZAR la transversalización del enfoque de género en todos los órganos, unidades. Áreas de la Municipalidad Provincial de Contumazá, como estrategia para garantizar a mujeres y hombres en el ejercicio pleno de sus derechos a la igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los lineamientos para la transversalización del Enfoque de Género en las políticas, los servicios públicos y la gestión municipal, los mismos que en Anexo I se adjuntan y forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMAR la comisión para la igualdad de Género de la Municipalidad Provincial de Contumazá, con carácter permanente, como un mecanismo de coordinación, articulación y sostenibilidad para la incorporación del enfoque de género en sus políticas, planes, programas y proyectos garantizando la eficacia de las intervenciones públicas a favor de la igualdad de género y el cierre de las brechas entre mujeres y hombre, y que estará integrado por:

- El Alcalde quien lo preside.
- Las señoras y señores regidores.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Planificación y Presupuesto.
- Gerencia de Asesoría Jurídica
- Gerencia de Administración y Finanzas.
- Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
- Gerencia de Desarrollo Social.
- Gerencia de Desarrollo Económico Local
- Secretaría General.
- Oficina de Imagen Institucional.
- Oficina de Administración Tributaria
- Oficina Fiscalización y Control.
- Oficina de Ejecución Coactiva.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 muncontumaza@hotmail.com

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- División de Recursos Humanos.
 - División de Logística y Servicios Generales.
 - División de Desarrollo Empresarial.
 - División de Turismo.
 - División de Desarrollo Agrícola y Ganadero.
 - División de Medio Ambiente.
 - División de Comercialización y Mercados.
 - División de Programas Sociales.
 - División de Educación, Cultura y Deporte.
 - División de Limpieza Pública, Parques y Jardines.
 - División de Seguridad, Participación Ciudadana y Rondas.
 - Oficina de OMAPED.
 - Unidad Local de Focalización.
 - División de Urbanismo y Catastro.
 - División de Estudios y Proyectos.
 - División de Obras y Liquidación.
 - División de transporte y Acondicionamiento Vial.
 - División de Defensa Civil.
 - Unidad Formuladora de Proyectos.
 - Área Técnica Municipal de Saneamiento (ATM).
 - Otras Gerencias, áreas y unidades que disponga la Gerencia Municipal.
 - Representante de la Municipalidad Distrital de Yonan.
 - Representante de la Municipalidad Distrital de Guzmango.
 - Representante de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Toledo.
 - Otros representantes de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Contumazá.
- Los Integrantes que formaran parte en la conformación de la Comisión para la Igualdad de género de la Municipalidad Provincial de Contumazá, serán los Gerentes, Jefes, Responsables, o quien hagan sus veces y/o encargados que se deleguen

ARTICULO CUARTO: DISPONER que, la Comisión para la Igualdad de género proceda a su instalación y elabore su respectivo Reglamento Interno, así como su plan de Acción de Género que deben ser aprobados por el/la Titular de la Entidad.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y la División de Recursos Humanos velar por la correcta aplicación e implementación de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEXTO: DISPONER que, a través de Secretaría General, realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a ley, así como la notificación a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley; y **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Comuníquese al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su promulgación.

POR TANTO:

MANDO DE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
ALCALDIA

Oscar Denis Suárez Aguilar
ALCALDE